

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 186

Viernes 19 de agosto de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villavieja del Cerro (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 8 de agosto de 1966).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villavieja del Cerro (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villavieja del Cerro (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villavieja del Cerro (Valla-

dolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1968.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—DÍAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

2.500

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de septiembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.710 kilos.
- Achicoria, 25 kilos
- Alubias blancas, 520 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 520 kilos.
- Arroz entero y sano, 500 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Café, 30 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.700 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate familiar, 170 kilos.
- Fideos, 200 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 520 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.820 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 18.000 huevos.
- Jabón común, 300 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.
- Lentejas esterilizadas, 520 kilos.
- Leña de pino seca, menuda, 15.000 kilos.
- Malta, 25 kilos
- Maíz en grano, 400 kilos.

- Membrillo en dulce, 40 kilos.
 - Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
 - Paja para ganado, 3 000 kilos.
 - Pasta para sopa, variada, 580 kilos.
 - Papas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 22.000 kilos.
 - Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
 - Piensos compuestos s/c 4, 1.800 kilos.
 - Pimentón, 12 kilos.
 - Ramera verde de pino, 500 cargas.
 - Sal fina cocina, 25 kilos.
 - Sal en grano para la cocina, 375 kilos
 - Sal en grano, panadería, 270 kilos.
 - Salvado, 500 kilos.
 - Sardinias frescas, 800 kilos.
 - Sosa Solvay, 300 kilos.
 - Suela de 1.ª, 50 kilos.
 - Vaqueta, 30 kilos.
 - Vinagre de vino, 164 litros.
 - Vino blanco, 96 litros.
 - Vino común, 300 litros.
 - Zapatillas verano para hombres, 200 pares.
 - Zapatillas verano para mujeres, 200 pares.
- Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.
- Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.
- Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.
- El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.
- Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.
- Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante,

el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Quando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de agosto de 1966.—El presidente accidental, Pedro Sánchez.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.752

ADMINISTRACION MUNICIPAL

POZAL DE GALLINAS

Este Ayuntamiento de acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales, año 1966/67, de los que han de realizarse en el monte de estos Propios, titulado «El Nuevo», número 5 del Catálogo, ha acordado celebrar las primeras subastas de los aprovechamientos que a continuación se relacionan, en las fechas y horas que también se indican, de la forma siguiente:

Maderas

- Número de pinos: 256.
- Volumen: 40 metros cúbicos maderables y 79 metros cúbicos de leña.
- Tasación: 29.149 pesetas.
- Fecha de subasta: 3 de octubre, a las trece horas.

Piñas

- Especie: Pínea.
- Hectolitros: 75.
- Tasación: 7.500 pesetas.
- Fecha de subasta: 5 de septiembre, a las trece horas.

Pastos

- Superficie: 72 hectáreas.
 - Cabezas: 150 lanares.
 - Tasación: 3.000 pesetas.
 - Fecha de subasta: 19 de septiembre, a las once horas.
- Las proposiciones se presentarán todos los días hábiles, de diez a una, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el anterior, también hábil, del señalado para la subasta.

Las segundas subastas tendrán lugar a los veinte días hábiles, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que las primeras.

Pozal de Gallinas, 11 de agosto de 1966.—El alcalde, Antonino Gamarra.

2.525—1.905

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

